

HONORABLE SRA.:

Habiendo tenido conocimiento del anuncio de la licitación para el "Servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y la dirección de las obras de ordenación y acondicionamiento de parcelas dentro del ámbito del Hospital La Fe de València", publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del pasado día 23 de octubre de 2019, y dentro del plazo legal que se concede en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 15 días hábiles, desde la publicación de la licitación, formulamos el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. ANEXO I.

· APARTADO L.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 90 LCSP.

Se hace mención a "Se entiende como trabajo del mismo tipo y naturaleza los de Redacción de Proyectos de urbanización."

Atendiendo a lo que establece el artículo 90:

"Para **determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza** al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública."

Dado que no se ha acudido a ninguno de los sistemas de clasificación nombrados en el artículo, entendemos que se debe atender a los tres primeros dígitos del CPV. **712 Servicios de arquitectura y conexos.**

Solicitamos que **se sustituya** la referencia a **Proyectos de urbanización** por **Proyectos de arquitectura.**

• **APARTADO LL.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.2 PROPUESTA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE VISITAS DE OBRA E INFORMES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

“Se establece el siguiente criterio de puntuación:

PERIODICIDAD DE VISITAS E INFORMES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LA OBRA	PUNTUACIÓN
MENSUAL	6
BIMENSUAL	4,80
TRIMESTRAL	3,60
CUATRIMESTRAL	2,40
SEMESTRAL	1,20

Se quiere dejar constancia que baremos como el establecido como criterio 1.2, aun cumpliendo lo establecido en art 145 LCSP, dada su imposibilidad de control previo puede conllevar una nulidad contractual frente a otros licitadores.

El incumplimiento por el adjudicatario puede ser determinante para que el procedimiento de adjudicación carezca de las garantías necesarias.

Se recomienda su **supresión como criterio de adjudicación.**

· **APARTADO X.**

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES

Entendemos que la selección de cláusulas se ajusta al objeto del contrato y a las determinaciones establecidas en la LCSP, si bien, creemos que para una efectiva inserción de la mujer en el mercado laboral, se debe incrementar el porcentaje propuesto en este caso concreto.

En base a ello, **se propone modificar la cláusula de igualdad entre hombres y mujeres** como requisito de solvencia de la siguiente forma:

Igualdad entre hombres y mujeres

Con el fin de fomentar la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el equipo facultativo designado por los licitadores contará entre sus profesionales con, al menos, un 40 % de mujeres en su composición.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA a V.H. tenga por recurridos los pliegos de condiciones referidos anteriormente, y acuerde formular las rectificaciones que se plantean.

OTROSÍ PRIMERO DIGO, que suspenda los plazos de entrega de licitaciones, así como de resolución de las que en su caso se presenten, hasta que no se haya resuelto nuestro recurso.

En València, a 30 de octubre de 2019.

HONORABLE SRA. CONSELLERA DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA.